

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**Ref. 12/001/3/7329/2021**

Montevideo, 17 de diciembre de 2021

Mediante solicitud de acceso a la información pública presentada por Nicolás Agustín Martínez se solicita información referida a la donación de sangre, según lo que se detalla a continuación:

1. ¿Se prohíbe la donación de sangre a personas que se vacunaron contra la COVID-19 en instituciones sanitarias públicas?

No existe prohibición para la donación de sangre en aquellas personas que recibieron la vacuna COVID-19, realizándose un diferimiento por 72 horas.

2. ¿Se prohíbe la donación de sangre a personas que no se han vacunado contra la COVID-19 en instituciones sanitarias públicas?

No existe ninguna normativa nacional que prohíba la donación de sangre e aquellas personas no vacunadas.

3. ¿Realizan alguna recomendación en específico sobre la donación de sangre a instituciones sanitarias privadas?

No se realiza ninguna recomendación. En el momento actual la Medicina Transfusional se rige por el Decreto N° 385/000.

4. ¿Cuál es el protocolo actual para la donación de sangre?

En el momento actual se está trabajando en un cuestionario único nacional, y el protocolo se encuentra en el Decreto N° 385/000.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Nicolás Agustín Martínez González, titular de la cédula de identidad N° 4.957.132-9, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información referente a la donación de sangre, a saber: i) si se le prohíbe a personas vacunadas y no vacunadas contra el COVID-19, en instituciones sanitarias públicas; ii) si se realiza alguna recomendación en específico para la donación de sangre en las instituciones sanitarias privadas; y iii) cuál es el protocolo actual para la donación de sangre;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Nicolás Agustín Martínez González, titular de la cédula de identidad N° 4.957.132-9, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7329-2021

VC